

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 091/97

ASUNTO: OPERACIONES ESPECIALES - DACION EN PAGO PARCIAL DE ACRENCIAS AL BCB DE TERRENO DEL BLADESA EN LIQUIDACION Y CASTIGOS CON CARGO A PREVISIONES REALIZADAS.

VISTOS:

La Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución N° 132/96 de 6 de febrero de 1996, dictada por el Juez de Partido Ordinario Primero en lo Civil del Distrito Judicial de La Paz.

El Informe de la Gerencia de Auditoría Interna N° 007/97 de 21 de febrero de 1997.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Especiales N° 003/97 de 27 de febrero de 1997.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales N° 099/97 de 27 de febrero de 1997.

EL Informe de la Gerencia de Contabilidad N° G.CON.I.089/97 de 27 de febrero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Directorio, conforme al Artículo 54 inciso p) de la Ley N° 1670, autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Banco Central de Bolivia, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión, de acuerdo a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

//2. R.D. N° 091/97

Que el Juez de Partido Ordinario Primero en lo Civil, encargado del proceso judicial de liquidación del Banco Latinoamericano de Desarrollo S.A. (BLADESA) declaró, mediante Resolución 132/96 de 6 de febrero de 1996, suspendido el procedimiento de la liquidación por falta de activos, a tiempo de autorizar a la Intendencia Nacional de Liquidación de dicha entidad financiera a dar al Banco Central de Bolivia, en pago parcial y como único acreedor pendiente, \$us.24.000.- por una acreencia prescrita, Bs.486.786.63 y los intereses devengados que mantiene en su cuenta disponibilidades, así como el terreno ubicado en la ciudad de El Alto, denominado ex-Fundo Ventilla, por el valor registrado en libros de Bs.1.843.764.08.-

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Especiales sugiere, una vez que se ha declarado suspendido el proceso de liquidación por falta de activos, ejecutar la transferencia del terreno ex-Fundo Ventilla por el precio en libros de Bs.1.843.764.08, para su aplicación contra las obligaciones del Banco Latinoamericano de Desarrollo S.A. en Liquidación, de acuerdo a la Sentencia de Grados y Preferidos. Asimismo, que los saldos impagos de las cuentas por cobrar, sean castigados con cargo a las previsiones realizadas.

Que la Gerencia de Asuntos Legales recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 132/96, dictada por el Juez de Partido Ordinario Primero en lo Civil del Distrito Judicial de La Paz, con la aprobación de la minuta de transferencia de dación en pago al BCB del ex-Fundo Ventilla.

Que la Gerencia de Auditoría Interna, en coincidencia con la opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, recomienda atender la decisión del Juez, así como gestionar ante la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, el cumplimiento del Artículo 131 de la Ley General de Bancos de 1928 para recuperar los saldos pendientes de pago.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

//3. R.D. N° 091/97

Artículo 1.-Autorizar la transferencia al BCB del ex-Fundo Ventilla de propiedad del Banco Latinoamericano de Desarrollo S.A. en Liquidación, como dación en pago parcial de acreencias, por el valor en libros de Bs.1.843.764.08 dispuesto por la Resolución Judicial, inapelable, N° 132/96 de 6 de febrero de 1996, debiendo suscribirse al efecto la respectiva minuta.

Artículo 2.-Una vez registrado el precio de la cesión del inmueble, la diferencia entre el precio de mercado y el valor en libros, será imputada como pérdida de la liquidación del BLADESA y aplicada contra las previsiones realizadas.

Artículo 3.-Los saldos impagos de las cuentas por cobrar serán castigados con cargo a las previsiones realizadas y se revertirán las previsiones remanentes, quedando autorizado el retiro contable de las cuentas de Intereses Devengados a Cobrar del Grupo Cuentas de Registro.

Artículo 4.-La Gerencia de Asuntos Legales se encargará de gestionar ante la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, la aplicación del Artículo 131 de la Ley General de Bancos de 11 de julio de 1928 contra los deudores del BCB, a fin de recuperar el saldo impago a la fecha.

Artículo 5.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Edgar Millares A.